

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____, con Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "**EL MINSAL**", y el señor **ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de Director Presidente, y Representante Legal de la Sociedad, **RILAZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ**,

VERSIÓN PÚBLICA

S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

; cuya existencia legal y

personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil once, ante los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolivar, en la cual se acordó incorporar en un solo texto lo acordado y así evitarse tener varias Escrituras que versan sobre el mismo tema, asimismo consta en la Cláusula XXIII mi elección como Administrador Único Propietario de la Sociedad por el período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de comercio, inscrita al Número **CIENTO TRECE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE**, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre de dos mil once; y **b)** Credencial de Elección de Elección e Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida el día trece de enero de dos mil doce, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Doctora Isabel Zaldivar de Rivas de la que consta que se eligió el Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la fecha en que se inscriba la Credencial en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y UNO** del Libro Número **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, del folio ciento ochenta y cuatro al folio ciento ochenta y cinco, el día quince de marzo de dos mil doce, por lo que se encuentra facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No 14/2015** denominado "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**" de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se obliga a

VERSIÓN PÚBLICA

suministrar al MINSAL, a precios firmes “**LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS DE LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**” según detalle y especificaciones siguientes:

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS

El servicio de arrendamiento se requiere para las diferentes dependencias del Nivel Superior y Regiones de Salud del MINSAL según se detalla a continuación:

Renglón N°1 Código 81214008 Servicios de Arrendamiento de 23 Fotocopiadoras para regiones de Salud

Reglón	Ubicación	Copia/ Minuto	Cantidad Equipos	Marca	Modelo	Volumen Mensual Ofertado	Precio Unitario hasta por (\$)	Precio Total hasta por (\$)
N° 1	REGIÓN CENTRAL		10					
	UNIDAD DE SALUD LA PALMA, CHALATENANGO	25	1	TOSHIBA STUDIO	255	15,000	\$0.02	\$300.00
	UNIDAD COMUNITARIA DE CHALATENANGO	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE SALUD GUARJILA, CHALATENANGO	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE, CHALATENANGO	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD PUERTO DE LA LIBERTAD	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE SALUD CARLOS DIAZ DEL PINAL, SANTA TECLA	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE SALUD CIUDAD ARCE	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE SALUD LOURDES COLON	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE SALUD OPICO	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UNIDAD DE SALUD QUEZALTEPEQUE	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	REGION PARACENTRAL			13				
	ALMACEN DE SUMINISTROS GENERALES E INSUMOS MEDICOS	25	1	TOSHIBA STUDIO	255	104,165	\$0.02	\$2,083.30
	RECURSOS HUMANOS REGIONAL	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	TRANSPORTE SEDE REGIONAL	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	ALMACEN DE MEDICAMENTOS	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UCSF OLOCUILTA	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UCSF SAN LUIS TALPA	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UCSF SAN JOSE GUAYABAL	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			

VERSIÓN PÚBLICA

	UCSF CANDELARIA	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UCSF ILOBASCO	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	UCSF PERIFERICA SAN VICENTE	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	SIBASI SAN VICENTE	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	TALLER DE IMPRESIONES SEDE REGIONAL	45	1	TOSHIBA STUDIO	455			
	FINANCIERO SEDE REGIONAL	25	1	TOSHIBA STUDIO	255			
	VALOR MENSUAL					119,165	\$0.02	\$2,383.30
	TOTAL DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2015					\$ 9,533.20		

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL EQUIPO TOSHIBA STUDIO 255/455 AÑO DE FABRICACION 2013

- Velocidad de 25 paginas por minuto Toshiba Studio 255
- Velocidad de 45 paginas por minuto Toshiba Studio 455
- Equipo Multifuncional Laser Digital, sensor CCD
- Resolucion de copiadora 600 x 600 dpi
- 256 escalas de grises
- Copia Duplex
- 5.5"x8.5" tamaño minimo de papel, maximo de 11"x17" , asi mismo manejo formatos europeos y suramericanos como A4, B5, A3
- 3 fuentes de alimentacion de papel (2 de 550 hojas+ 1 de 100 hojas)
- Memoria principal de 1GB RAM
- Disco Duro de 160GB
- 1,000 codigos de usuario.

VERSIÓN PÚBLICA

- Contador electronico de 8 digitos.
- Consumo de energia 1.6kw
- Ahorro de energia
- Temporizador semanal
- 999 para programacion de copias.
- Reduccion 25%, ampliacion hasta 400% en incrementos de 1%
- Modo de original foto, texto/foto, texto, customizado
- Control de densidad de imagen automatico y manual en 11 pasos.
- Modo Interrupcion, borrado de bordes, desplazamiento de imagen.
- Auto comienzo de copia, insercios de cubiertas y hojas.
- Compaginado electronico
- Zoom X-Y, modo 2 en 1, 4 en 1
- Numeracion de paginas, impresion de hora y fecha
- Reserva de trabajo, rotacion de imagen, direccion de imagen
- Modo de papel grueso y delgado
- Indicador de volumen de papel
- Copia positivo/negativo
- Borrado al centro, copia de prueba
- Original de tamaño mezclado

VERSIÓN PÚBLICA

- Cambio automatico de bandeja
- 110-120 voltios 60Hz
- Ciclo de trabajo mensual de 30,000 copias, Maximo 100,000 copias.

CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD

La Serie e-STUDIO 255/455 han llevado la sobresaliente tecnología en seguridad de Toshiba al siguiente nivel, ofreciendo más control a los administradores a través de la operación simplificada de funciones avanzadas, por ejemplo:

- Encriptación de disco duro AES y sobrescritura de datos que permite un modo de seguridad que cumple con el nivel más alto en su tipo: IEEE 2600.1.
- Filtrado de dirección IP/MAC el cual permite a los usuarios prevenir acceso ilegal limitando las direcciones IP and MAC que pueden acceder al MFP.
- Role Based Access Control que restringe los derechos de cada usuario para utilizar el MFP sin utilizar un servidor LDAP.
- Encipción Segura PDF con hasta 128-bit AES.
- Protocolo SNMPv3 que habilita dramáticamente la administración de seguridad mejorada por medio de autenticación y encriptación para proteger los SNMP packets de intervención, suplantación de identidad, alteración o retransmisión.

Protocolo IPSec opcional.

CARACTERISTICAS ECOLOGICAS

- Dramática reducción en consumo de energía en sleep mode – reducido a 5W.
- Reducción general de energía de hasta un 40 por ciento.

VERSIÓN PÚBLICA

- Diseño de producto elaborado con un 30 por ciento de plásticos reciclados, lo que ha contribuido a una reducción del 21 por ciento en dióxido de carbono.
- Características para reducción de gasto de tóner y papel como Omitir página en blanco y eliminación de bordes externos.
- Cumplimiento de la norma RoHS.
- Cumplimiento de la norma Energy Star Version 1.1 (Nivel 2)
- Cumplimiento de la Blue Angel Mark (emisión, sistemas de manufactura y reciclado, empaquetado, manejo de materiales peligrosos) y otras etiquetas en el ámbito ecológico, establecido en otras regiones y países, permitiendo el uso de estos equipos avanzados en todo el mundo.

ESPECIFICACIONES DE ALMACENAMIENTO ELECTRONICO

- Un buzón público y 200 buzones a usuarios.
- 1,000 páginas por documento.
- 100 folders por buzón.
- 400 documentos por folder
- 5 GB de disco duro para esta función.
- Se pueden realizar copia a buzón, impresión a buzón, recepción de fax a buzón, escaneo a buzón, recepción de internet fax a buzón.
- Twain driver disponible para Windows 98/Me/NT 4.0/2000/XP/2003
- Descargador de imágenes disponible para Windows 98/Me/NT 4.0/2000/XP/2003
- Características especiales de editar en buzón, vista de documentos, edición de

VERSIÓN PÚBLICA

folders, edicion de paginas, edicion de archivos

- Panel de control edicion de buzón, edicion de folder.

ESPECIFICACIONES DE IMPRESION EN RED

- Procesador 867 MHz
- Resolucion de impresion 600 x 600 dpi, 2400 dpi x 600 dpi
- Velocidad de impresion de 25 paginas por minuto Toshiba Studio 255
- Velocidad de impresion de 45 paginas por minuto Toshiba Studio 455
- Interfaz Ethernet 10Base-T/100Base-TX, USB 2.0(Full speed), paralelo.
- Lenguaje de impresion PCL6, PostScript 3
- Fuentes residentes PCL fuentes:80, PS fuentes: 136.
- Cliente/Servidor Netware 4.x (NDS), Netware 4.x(Bindery), Netware 6.x, WindowsNT 4.0 Server, Windows 2000 Server, Windows XP, Windows 2003 Server (32 bits), Windows Vista, SEVEN
- Sistema operativo Windows98/Me/NT4.0/2000/XP/2003 server, Windows Vista, MAC OS 8.6/9x/X(10.1/10.2/10.3, solaris (2.6/2.7/7.8/8), HP-UX (10.20/11X), Red Hat Linux 7.1/9, Turbo Linux, SUN Solaris, SCO Open Unix8
- Protocolos de red IPX/SPX, TXP/IP, Ether Talk, Net BIOS, Bluetooth, TCP/IP
- Direcciones IP estatica, Dinamica DNS, Auto IP
- Software de Windows printer driver, Unix print filter, Macintosh printer driver, utilidad de manejo de documentos llamada TOP ACCESS, el cual le permite llevar control de impresiones por usuario, así mismo funciona como un servidor de

VERSIÓN PÚBLICA

impresion.

- Impresion privada, impresion programada, impresion de prueba.
- Impresion almacenada en disco duro, insercion de cubiertas y hojas, cuadernillo.
- Multiple paginas por hoja, marcas de agua, ahorro de toner, medios tonos.

ESPECIFICACIONES DE ESCANER EN RED BLANCO & NEGRO, COLOR

- Conexion tipo red ethernet.
- Escaneo documentos desde el cristal de medidas 5.5"x8.5" hasta 11"x17"
- Escaneo de documentos duplex desde el RADF medidas 5.5"x8.5" hasta 11"x17"
- Resolucion de escaneo de 150, 200,300, 400, 600 dpi
- Velocidad de escaneo de 57 originales por minuto
- Formato de archivos PDF (sencilla/multiple), TIFF (sencilla/multiple).
- 1,000 paginas en disco duro
- Capacidad de disco duro 4 GB
- Compatibilidad TWAIN
- Escan a archivo, escan a correo, escan a disco
- Modo de foto, texto/foto, texto
- Protocolo escan archivo SMB, FTP,IPX/SPX
- Protocolo escan a correo SMTP, MIME (Base 64)

VERSIÓN PÚBLICA

- Características de memoria de trabajo para múltiples usuarios, libreta de direcciones, búsqueda.

ESPECIFICACIONES DE FAX.

- Imagen en formato JBIG,MMR,MR,MH
- Resolución estándar de 8x3.85 dpi/mm.
- Tamaño de documento carta, doble carta, oficio y legal
- Compatibilidad Super G3
- Velocidad de modem 33.6Kbps
- Transmisión de velocidad 3 segundos
- Protocolos de comunicación ITU-T T.30
- Capacidad de memoria de transmisión 500MB en el disco duro y de recepción de 120MB en el disco duro.
- Características de transmisión directa, transmisión de memoria, transmisión retardada, calidad de transmisión, recuperación de transmisión máximo 24 horas, transmisión de prioridad.
- Internet fax

HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA TOP ACCESS

- Es una herramienta estándar en los equipos TOSHIBA y es una configuración gráfica que facilita identificar errores tales como "Añadir Papel" o "Toner Vacío", para que pueda tomarse pronta acción necesaria. Además de confirmar gráficamente los

VERSIÓN PÚBLICA

tamaños de papeles cargados y las opciones instaladas, los usuarios pueden registrar sus propios ajustes, ver y cambiar los procedimientos del flujo de trabajo de documentos individuales de manera que pueden satisfacer las necesidades actuales y los requisitos de la oficina. La utilidad Web Top Access, ofrece también acceso a las funciones útiles especiales a los administradores, tales como control de acceso, reposición del contador de impresión, o definición, de las configuraciones preajustadas y relacionadas a Top Access, red y ajustes de impresora.

HERRAMIENTA ADMINISTRATIVA TOP ACCESS DOC MON

- Es una herramienta estándar en los equipos TOSHIBA y es una herramienta de monitoreo de tarea que permite a los usuarios supervisar la información del estado de todas las tareas progresivas, controlar sus propias tareas actuales y confirmar el estado. Con la función de notificación activada, los usuarios pueden también recibir los mensajes de diálogo tales como “se ha imprimido exitosamente” o “fax transmitido” y los mensajes de estado de dispositivo en su propia PC sin tener que ir hacia la máquina.
- Estado de tarea, supervisa el estado de las tareas de impresión, así como la transmisión de fax por red.
- Control de tarea, las tareas de impresión y transmisión de fax por red en una fila de espera pueden eliminarse antes de la ejecución.
- Información de dispositivo, visualiza la configuración, el nombre, el modelo y la ubicación del sistema multifuncional.
- Información del contador, los usuarios pueden supervisar los contadores totales para la copia, impresión y escaneo de las tareas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de

VERSIÓN PÚBLICA

este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 14/2015, b) Las adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La oferta y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación No. 113/2015; e) La Resolución No. 8/2015 modificativa de la Resolución de Adjudicación No. 113/2015, f) Las Garantías y, g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: Fondo General, mediante los Cifrados Presupuestarios siguientes: 2015-3200-3-02-12-21-1-54316, por el monto de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,999.99)** según certificación de fondos de fecha 19 de febrero de 2015, correspondiente a la Solicitud de Compra UFI N° 0317; de fecha 9 de febrero de 2015, 2015-3200-3-02-04-21-1-54316, por el monto de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,499.80)** según certificación de fondos de fecha 8 de abril de 2015, correspondiente a la Solicitud de Compra UFI N° 0601; de fecha 24 de marzo de 2015. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos Cifrados Presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,533.20)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la

VERSIÓN PÚBLICA

modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Numero de Resolución Modificativa de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción del servicio ambas firmadas y selladas por el Administrador del Contrato, Guardalmacen y Delegado de LA CONTRATISTA, que hace la entrega, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI, para entrega de Quedan en la Tesorería Institucional del Ministerio de Salud, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Ministerio de Salud para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Los Contratos derivados del presente proceso debe considerar el cuadro de distribución por renglones, dependencia y su financiamiento de acuerdo a la Solicitud de Compra correspondiente.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de prestación del servicio será brindado a partir de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA hasta el 31 de diciembre de 2015.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud las garantías siguientes: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la distribución del Contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UACI del MINSAL la Garantía de Buena Calidad del Servicio proporcionado, por el monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de recepción definitiva del Servicio, de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva, que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio

VERSIÓN PÚBLICA

de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N° 1362 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, cuyos nombres se encuentra establecidos en el Anexo Número UNO del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido

VERSIÓN PÚBLICA

en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores de Contrato la elaboración de las actas de recepción en coordinación con LA CONTRATISTA, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES. El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá

VERSIÓN PÚBLICA

hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del MINSAL; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo

VERSIÓN PÚBLICA

establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular del MINSAL.

CLÁUSULA NOVENA: El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro

VERSIÓN PÚBLICA

fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas

VERSIÓN PÚBLICA

en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Avenida Santa Victoria número cuarenta y cuatro, Blvd. de Los Héroes, San Salvador, Teléfono 2536-5518 y Fax 2225-0129. Correo electrónico: ventasrilaz@rilaz.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de octubre del año dos mil quince.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
LA CONTRATISTA

IAM/JACS/MV

Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Colonia y Avenida Santa Victoria número cuarenta y cuatro, Blvd. de Los Héroes, San Salvador, Teléfono 2536-5518 y Fax 2225-0129. Correo electrónico: ventasrilaz@rilaz.com.sv. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, el día veinte de octubre del año dos mil quince.



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



DR. ENRIQUE SALVADOR RIVAS HERNANDEZ
LA CONTRATISTA

IAM/JACS/MV



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1362**. En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradores de los contratos derivados de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N°14/2015, denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS Y DUPLICADORAS DE LAS REGIONES DE SALUD DEL MINSAL**” al Licenciado Antonio Oporto Guevara, Jefe Departamento de Servicios Auxiliares Nivel Central, Licenciada Angela Rubidia Lara Ruiz, Coordinadora UCYM-Region de Salud Central, Señor Julio Alberto Zepeda, Coordinador UCYM-Region de Salud Metropolitana, Ingeniero Mario Humberto Chicas, Coordinador UCYM-Region de Salud Occidente, Señora Maritza de la Paz Pacheco de Zaldivar, Jefe Departamento de Servicios Auxiliares-Region de Salud Oriente, Licenciada. Claudia Alfaro de Molina, Coordinadora UCYM- Region de Salud Paracentral, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.



7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/MV.-



MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD



DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

IAM/JACS/MV.-